



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 3 de mayo de 2022.- Al despacho del señor Juez la anterior demanda, que correspondió por reparto a este juzgado.

ARCENIS RAMIREZ.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, seis de mayo de dos mil veintidós.

RAD. 73-168-40-03-001-2022-00109-00			
Proceso PERTENENCIA			
Demandante:	CAROLINA BEDOYA TRUJILLO.	C.C.	28.688.942.
	kekhr11@yahoo.es		
Demandado:	JAIME BEDOYA TRUJILLO.	C.C.	93.449.833
	lagranesquinadela11@gmail.com		

Se encuentra a Despacho la demanda de la referencia, para efectos de admisión, cuyo objeto es la declaración de pertenencia por posesión del inmueble más de 10 años, a favor del demandante quien invoca el trámite previsto en el artículo 375 del C. G. P.- Este asunto, en razón de la cuantía – determinada en el artículo 18- numeral 1) del C. G. P.- corresponde el conocimiento a este Juzgado-.

Efectuado el examen preliminar de la demanda y sus anexos, se observa, que se dirige la demanda en contra de BANCOLOMBIA S. A., quien no es titular de derechos reales sobre el inmueble y, por el hecho de ser ACREEDOR HIPOTECARIO, conforme a lo dispuesto en el art. 375, numeral 5), sólo se debe citar al proceso, sin que esto implique que adquiera el carácter de demandado.

Igualmente se encuentra que no se tuvo en cuenta lo ordenado en art. 26 del C. G. P., para la estimación de la cuantía, numeral 3., que determina: "En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos."

En este caso, el valor catastralmente del inmueble objeto de la demanda es de \$35.490.000.00 M. Cte.; sin embargo, se estimó en el valor de \$54.832.500.00, muy superior al que indica el avalúo catastral aportado.

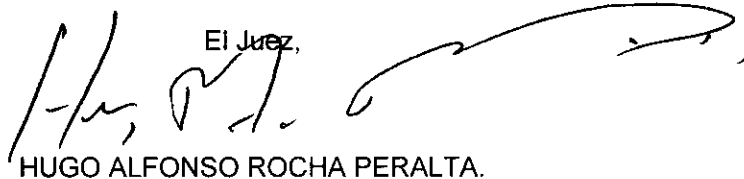
La demanda no se dirige contra PERSONAS INCIERTAS e INDETERMINADAS, tal como lo ordena el art. 375, numeral 7), literal f).

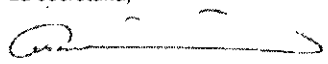
Por lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Chaparral Tolima,

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente DEMANDA DE PERTENENCIA, concediendo al demandante un término de cinco días hábiles, siguientes a la notificación de este auto, para que la subsane; so pena de ser rechazada.
2. Reconocer personería legal, amplia y suficiente al abogado ORLANDO SANCHEZ TREJOS para actuar como apoderado judicial de la demandante CAROLINA BEDOYA TRUJILLO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada por
anotación en el estado No 074 hoy 9 de
mayo de 2022.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.